MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA
PROCESO DE SELECCION N° CSA-019-2025

RESOLUCION N° 759

(10/12/2025)

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de selección de contratista.

El Secretario de Agricultura y Medio Ambiente del Municipio de San Carlos (ANT), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal N° 018 del 03 de febrero de 2025 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.1.2.1.5 que "*La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...).*"

2. Que mediante comité de contratación realizado el 28 de noviembre de 2025 según acta N° 38 se recomendó el inicio del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS BAJO EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.*".

3. Que el Municipio de San Carlos requiere ordenar el inicio del proceso de selección en los términos conferidos en las disposiciones normativas vertidas en el ordenamiento jurídico colombiano para contratar el objeto referenciado.

4. Que el presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, según lo establecido la Ley 80 de 1993, y el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

5. Que la SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE elaboró los estudios y documentos previos que sirvieron de soporte para la estructuración del proyecto de pliego de condiciones, así como del pliego de condiciones definitivo y siendo considerados estos documentos del proceso en virtud de las consideraciones contempladas en el Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, fueron publicados y pueden ser consultados en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

6. Que existe presupuesto para dar apertura al proceso y publicar los Pliegos de Condiciones Definitivos como quiera que se encuentran establecidos los factores objeto de verificación que deberán cumplir los interesados en participar y resultar habilitados y de igual manera los factores objeto de evaluación y de puntaje

7. Que, para el efecto, el presupuesto oficial para la presente contratación es ***SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($77.063.920)***, los cuales incluyen los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 1683 del 21/11/2025, de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

8. Que el Municipio de San Carlos (ANT) publicó por cinco (5) días hábiles, desde el pasado 03 de diciembre de 2025 los estudios previos y el proyecto de Pliegos en la página del Secop ii www.colombiacompra.gov.co dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la publicidad del procedimiento y suministrar a los oferentes, a las veedurias y a la población en general la información sobre la contratación y recibir las observaciones que presenten en relación con el proceso contractual.

9. Que, de acuerdo con las condiciones señaladas en el proyecto de pliego de condiciones, y dentro del término previsto, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

10. Que la Alcaldía de San Carlos (ANT), seleccionará la propuesta más favorable, de conformidad con los criterios establecidos en los Estudios Previos, en los pliegos de condiciones, en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

11. Que con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas como un instrumento para facilitar su participación como potenciales partícipes del proceso contractual, y en consideración a la cuantía del proceso de selección y al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y de su reglamentación y demás normatividad vigente, el presente proceso de selección si es susceptible de ser limitado a MiPymes, para lo cual se estableció como fecha límite para la recepción de manifestaciones de interés, para limitar el proceso a MiPymes, hasta el día hábil anterior a la expedición y publicación del acto de apertura del proceso.

12. Que durante el termino para recibir observaciones y demás manifestaciones, se recibieron dos (2) solicitudes para limitar a MiPymes el presente proceso, así:

ITEM	EMPRESA	TIPO DE SOLICITUD	FECHA DE RECEPCION MENSAJE	NIT	CLASIFICACION Y DOMICILIO PRINCIPAL
1	CORPORACION CRIPTEX	MIPYMES del orden Municipal - San Carlos (ANT	06/12/2025 01:47 p.m.	900.930.338-9	Clasificada como MICRO EMPRESA, con domicilio en el Municipio de San Carlos – Antioquia.
2	DIANA PATRICIA HERNANDEZ DUQUE ZUAGRO SAN CARLOS	MIPYMES del orden Municipal - San Carlos (ANT)	06/12/2025 01:51 p.m.	43.477.519-4	Clasificada como MICRO EMPRESA, con domicilio en San Carlos - Antioquia

13. En consecuencia, y una vez verificadas las condiciones de las manifestaciones presentadas dentro del término del cronograma, se puede observar que todas cumplen con los requisitos de MiPymes Nacionales; y corresponden al orden municipal; por lo que la Entidad aludiendo al principio de autonomía, y basada en la conveniencia de promover la participación de las MiPymes locales, considera viable y oportuno LIMITAR TERRITORIALMENTE (***De acuerdo al decreto 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales)*** el proceso de menor cuantía N° CSA-019-2025, solo a MIPYMES NACIONALES con domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos - Antioquia, por cumplirse los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente y en los documentos del proceso; indicando que sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MiPymes y las Uniones Temporales o Consorcios Integrados Únicamente por MiPymes con domicilio dentro de la jurisdicción del Municipio de San Carlos

14. Que en virtud de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección.

15. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de selección de menor cuantía N° CSA-019-2025, para contratar el: "*SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS BAJO EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN MÁS LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CT-2024-001006 CELEBRADO ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. Y LOS MUNICIPIOS DE ALEJANDRÍA, CONCEPCIÓN, EL PEÑOL, GUATAPÉ, MARINILLA, SAN RAFAEL, SAN VICENTE FERRER, GRANADA Y SAN CARLOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO*", en los términos señalados en el Pliego de Condiciones y de conformidad con las condiciones generales de contratación establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, por valor de ***SETENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/L ($77.063.920).***

ARTICULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta las solicitudes allegadas de MIPYMES, y de conformidad a los artículos 2.2.1,2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 se cumplieron los requisitos establecidos en la ley, por tanto, la presente convocatoria se limita a MIPYMES con domicilio en el Municipio de San Carlos - Antioquia.

ARTICULO TERCERO Que la modalidad del presente proceso de selección se enmarca en la modalidad de selección abreviada, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. Convocar a las veedurías ciudadanas para efectos del correspondiente control de la gestión contractual. Para tal efecto, podrán intervenir en las audiencias que se convoquen durante este proceso, realizar oportunamente las recomendaciones escritas y solicitar las copias de los documentos que consideren necesarios.

ARTICULO QUINTO. El cronograma del proceso de selección se encuentra publicado en plataforma SECOP ii y hace parte integra a este acto administrativo.

ARTICULO SEXTO. Esta Entidad podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles el presente proceso de selección en el evento de que se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar la normal culminación del mismo. Este término podrá ser mayor si así se requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale.

Dada en San Carlos – Antioquia, 10/12/2025

Publíquese y cúmplase

Jose Miguel Q.M.

JOSE MIGUEL QUINTERO MORALES
Secretario de Agricultura y Medio Ambiente